

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 14 de diciembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de las parcelas 35 y 13 del Polígono 46 del término municipal, a propuesta de esta Corporación.

De conformidad con las disposiciones vigentes y de aplicación, el expediente se somete a información pública en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del último de los Boletines en que aparezca insertado este anuncio.

Cabeza del Buey, a 18 de diciembre de 2006. El Alcalde, ANA I. MORA MUÑOZ-TORRERO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2006 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

de 13 de diciembre de 2006, a propuesta del Tribunal Calificador de la oposición libre celebrada al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plaza de Licenciado en Documentación, D.^a M.^a Carmen Barrantes Vinagre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 18 de diciembre de 2006. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2006 sobre ejecución de la sentencia 105/2006 del Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento ordinario n.º 111/2005.

En el procedimiento ordinario núm. 111/2005, interpuesto por D. Antonio Sánchez López, siendo parte demandada este Ayuntamiento, que versa sobre recurso contencioso-administrativo contra resolución de este Ayuntamiento de 10 de marzo de 2005, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución presunta de la solicitud efectuada por el recurrente en fecha 21 de septiembre.

Cuantía: 1.970,20 euros.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia 105/2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, de Mérida, dictada en el procedimiento ordinario núm. 111/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por la Letrado D.^a Amparo Rosa Salas, en nombre y representación de D. Antonio Sánchez López contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Don Pedro de 10 de marzo de 2005, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución presunta de la solicitud efectuada por el recurrente en fecha 21 de septiembre de 2004 al indicado Ayuntamiento,

debo declarar y declaro no ser conforme en derecho y en su consecuencia se anula totalmente la resolución recurrida. Se declara el derecho del recurrente a ser reparado por los daños causados en su propiedad debiendo ser indemnizado por el Ayuntamiento demandado con 1.970,20 euros, el cual deberá, asimismo, y a su costa, realizar las obras que sean necesarias en la vía pública a fin de evitar futuros daños en la propiedad del recurrente; todo ello sin hacer expresa declaración en cuando a las costas causadas.

No ha lugar a efectuar especial pronunciamiento respecto a las costas”.

Casas de Don Pedro, a 18 de diciembre de 2006. El Alcalde, FRANCISCO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2006 sobre declaración de viabilidad de la transformación y desarrollo de los polígonos 13 y 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

En sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2006, con el quórum legal exigido al efecto de la mayoría absoluta, el Ayuntamiento-Pleno ha adoptado acuerdo, cuyo contenido íntegro es el que sigue, sometiéndose a información pública durante el plazo de un mes para que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas:

“Dada cuenta de la consulta sobre viabilidad de transformación y desarrollo de los Polígonos 13 y 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria, suscrita por la Agrupación de Interés Urbanístico constituida a tal efecto;

Visto el informe técnico y jurídico emitido por los Servicios Municipales, según el cual:

— La consulta de viabilidad presentada para el desarrollo de los Polígonos 13 y 15 del suelo urbano es necesaria en este momento en que se pretende por parte de la propiedad de los terrenos proceder a la ordenación urbanística de los mismos para la posterior edificación de las parcelas resultantes con uso residencial que sustituya al de talleres ya inexistentes.

— Habida cuenta de que la zona en cuestión está ocupada en la actualidad por unas instalaciones que fueron de carácter industrial, sin actividad ya, y que los terrenos tienden a quedar absor-

bidos por el crecimiento urbano de carácter residencial, se puede juzgar conveniente el desarrollo que se pretende en este momento. Desarrollo para uso residencial que vendría a resolver una “isla con uso obsoleto” dentro de una manzana de la barrera del barrio de Moscoso cuyos límites están parcialmente consolidados con edificación residencial (borde de la calle Santa Eulalia y parte del frente de la calle Juan Pérez de Coria).

— Se deben respetar las delimitaciones de los polígonos propuestas por las Normas Subsidiarias. En el caso de querer modificar los límites añadiendo terrenos a los polígonos, se debe justificar convenientemente con una nueva delimitación de la unidad de actuación. En ningún caso se debe modificar la delimitación excluyendo terrenos de los adscritos al polígono o unidad de actuación en beneficio de parcelas de suelo urbano consolidado.

— Acerca del modelo de crecimiento urbano y de la idoneidad del ámbito, así como de la propuesta de ordenación detallada se considera viable, haciendo las observaciones indicadas anteriormente, las cuales pueden ser objeto de estudio y desarrollo en el Programa de Ejecución a presentar.

— La consulta sobre viabilidad está formulada por entidad legitimada para ello. La consulta sobre viabilidad de la transformación urbanística del polígono 12 está suscrita por la agrupación de interés urbanístico (a través de su presidente, que ostenta su representación según el artículo 24. a) de los estatutos), gozando por tanto de legitimación para formular la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

— El sistema de actuación propuesto, el de compensación, se ajusta a la norma, ya que la consulta previa es formulada por Agrupación de Interés Urbanístico constituida en debida forma e integrada por propietarios que representan más del 50% de la superficie de la unidad de actuación.

— La Agrupación de Interés Urbanístico cumple todos los requisitos legales, pues

- Se halla debidamente constituida e inscrita en el Registro de Programas de Actuaciones de Interés Público.

- Tiene por objeto la adjudicación del programa de ejecución para el desarrollo de los polígonos 13 y 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria.

- Los propietarios tienen poder dispositivo de los terrenos pues aparecen inscritos a su nombre, en pleno dominio, en el Registro de la Propiedad, tal y como se desprende de la escritura de constitución de la agrupación de interés urbanístico.